



Ayuntamiento de Jerez

BANDO

SEMANA SANTA MEDIDAS ESPECIALES PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y AMPLIACION HORARIOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERIA

Con motivo de la cercana celebración de la Semana Santa, y con el objetivo de regular el ejercicio de las actividades relacionadas con la hostelería, atender a su fuerte demanda en estas fechas, compatibilizarla con las especiales circunstancias de ocupación y afluencia de público en nuestras calles, así como de salvaguardar la estética ambiental que merece tal evento, dispongo:

1.- La autorización excepcional de veladores durante Semana Santa se ajustará a lo regulado en la ordenanza municipal reguladora de la instalación de veladores, que puede consultarse en la web municipal, www.jerez.es. **Hasta el 7 de marzo** y preferentemente en el Área de Gobierno de Urbanismo, Infraestructura, Vivienda, Suelo y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad se admitirá la presentación de solicitudes acompañadas de la documentación exigida en dicha Ordenanza.

Asimismo, al amparo de lo previsto por el Art. 3 de la Orden de 25 de marzo de 2002 por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en Andalucía en relación con la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, se establece como limite horario de cierre para las terrazas de veladores debidamente autorizadas las 2.00 h.

2.- No se autorizará la venta al público en establecimientos que de manera provisional y durante la Semana Santa pretendan desarrollar la actividad de venta de bebidas y alimentos, salvo que cuente con autorización municipal extraordinaria u ocasional al amparo de lo previsto por el Decreto 195/2007, de 26 de junio.

3.- Queda prohibido la instalación de mostradores o elementos similares en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento de hostelería o comercial.

4.- Desde el sábado 12 de abril hasta el domingo 20 de abril, las calles y plazas afectadas por el paso de procesiones deberán quedar libres de andamios, contenedores y cualquier otro tipo de ocupación relacionado con la construcción, así como de todos aquellos rótulos, banderolas, toldos, etc., que obstaculicen el paso de procesiones. Aquellos andamios de especial envergadura o complejidad podrán mantenerse siempre que queden debidamente adecentados y asegurados. Los viales sujetos a instalación de palcos, sillas o cualquier otro elemento relacionado con la celebración, deberán quedar libres cuando lo requiera el proceso de instalación.

5.- Al amparo de lo dispuesto en el art. 4 de la Orden de 25 de marzo de 2002, se faculta a los establecimientos de hostelería denominados como BAR, CAFETERÍA, RESTAURANTE Y BAR CON MÚSICA, amplíen su horario de cierre 2.00 horas más sobre los horarios generales establecidos, en el período comprendido desde el Domingo Ramos al Domingo de Resurrección.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Jerez de la Frontera, a 04 de febrero de 2014

LA ALCALDESA,